

- 1 JUL 2016

PROYECTO DE ACUERDO N° **021** DE 2016

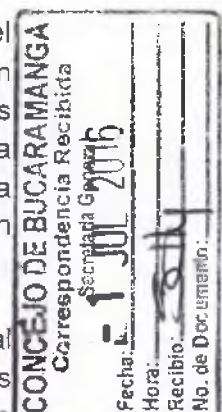
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA LA CESION A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 y ,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: “Todos los Colombianos tienen derecho a la vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”
2. Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos “Autorizar a los Alcaldes para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer pro t mpore, precisas funciones de lo que corresponde a los Concejos”.
3. Que de conformidad con el numeral 7° del Artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales, “Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los l mites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcci n y enajenamiento de inmuebles destinados a vivienda.
4. Que la Ley 9° de 1989 estableci  en su Art culo 58: “Las entidades p blicas del orden nacional ceder n a t tulo gratuito los inmuebles de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para viviendas de inter s social, siempre y cuando la ocupaci n ilegal haya ocurrido con anterioridad a noviembre de 2001. La cesi n gratuita, mediante escritura p blica, se efectuara a favor de los ocupantes. Las dem s entidades p blicas podr n efectuar la cesi n en los t rminos aqu  sealados”.
5. Que con la entrada en vigencia de la Ley 1001 de 2005 y su Art culo 2°, el cual modifica el Art culo 14 de la Ley 708 de 2001, se concede la posibilidad a las entidades territoriales de orden municipal, departamental y distrital de ceder a t tulo gratuito los bienes fiscales de su propiedad.



6. Que con el fin de promover el acceso a la vivienda de personas de escasos recursos, es preciso que el Alcalde Municipal cuente con facultades para que transfiera a título gratuito los bienes inmuebles de propiedad del municipio que se encuentran ocupados con vivienda de interés social, siempre que se cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 y las normas complementarias.
7. Que mediante convenio interadministrativo suscrito entre la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de fecha 29 de Agosto de 2013, se estableció: "Aunar esfuerzos interinstitucionales (humanos, técnicos y logísticos) entre el Municipio de Bucaramanga y la Superintendencia de Notariado y Registro con el fin de lograr la titulación, saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria rural y urbana, implementando de manera conjunta los procedimientos jurídicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente, con miras a erradicar las situaciones de ocupación, posesión y tenencia irregular de la propiedad pública y privada y, obtener reconocimiento de los derechos Constitucionales de la Propiedad y la Vivienda digna a la población en condiciones de vulnerabilidad.
8. Que dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019 "**Gobierno de las ciudadanas y ciudadanos**", aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 06 del 13 de junio de 2016, "**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019, GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS**" se incluye "**CESION A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**", dentro de las siguientes directrices:

LINEA ESTRATEGICA: Inclusión Social.

PROGRAMA: Mejoramiento y Consolidación de la ciudad construida.

PROYECTO: Titulación de predios fiscales.

9. Que con el fin de promover el acceso a la vivienda de personas de escasos recursos, es preciso que el Alcalde municipal cuente con facultades para que transfiera a título gratuito los bienes inmuebles de propiedad del municipio que se encuentran ocupados con vivienda de interés social, siempre que se cumplan con los requisitos previstos para que los mismos sean objeto de titulación conforme al artículos 58 de la Ley 9 de 1989, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, la ley 1001 del 30 de diciembre de 2005 y su Decreto 4825 de 2011 por el cual se reglamenta los artículos 2, 4, 6, 7 de la misma ley y el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, la ley 1537 del 12 de junio de 2012, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las reforman, reglamentan y complementan.

10. Por lo anterior,



- 1 JUL 2016

021

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de diciembre del año 2017, para que realice la cesión a título gratuito mediante resolución administrativa de los bienes fiscales de propiedad del Municipio de Bucaramanga ocupados ilegalmente para vivienda de interés social antes del 30 de noviembre de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga el desenglobe del área restante del predio de mayor extensión, si se llegare a requerir.

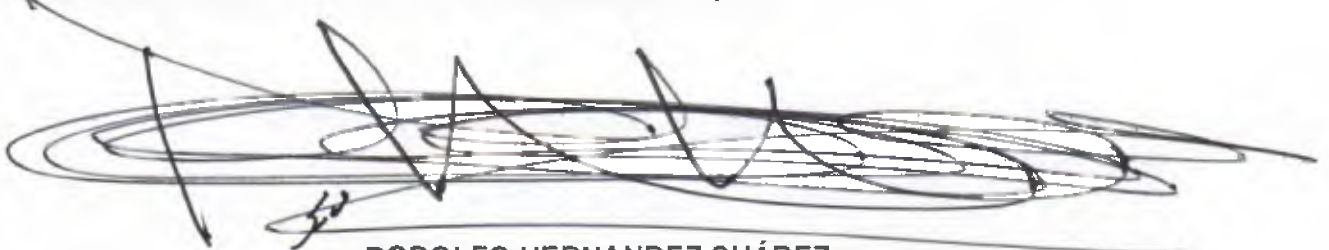
ARTICULO TERCERO: Sobre el inmueble objeto de la cesión se deberá constituir patrimonio de familia, a favor de los hijos habidos y por haber, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4825 de 2011 artículo 14 numeral 8 literal E.

ARTICULO CUARTO: Los beneficiarios de la cesión no podrán transferir el inmueble antes de haber transcurrido 10 años desde la fecha del acto administrativo de cesión, su incumplimiento constituye causal de restitución del predio fiscal que cede; así mismo, cuando se le (s) compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos prestados para acreditar los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias.

ARTICULO QUINTO: En ningún caso procederá la cesión aquí señalada en el caso de los bienes de uso público, ni en el de los bienes fiscales destinados a la salud y a la educación, ni cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres, de riesgo o en zona de conservación o protección ambiental y en general que no hacen parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la ley 388 de 1997.

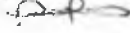
ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.


Presentado a Consideración de los Honorables Concejales,



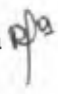
RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó Aspectos Técnicos. Aychel Patricia Morales Suescun – Directora INVISBU 

Revisó Aspectos Jurídicos. Ana Rosa Arias Flórez – Jefe Oficina Jurídica INVISBU 

Fabián Leonardo Infante Cáceres - asesor jurídico. INVISBU 

Melba Fabiola Clavijo de Jácome - Secretaria Jurídica Municipio de Bucaramanga.

Rosa María Villamizar Ortiz – Abogada Asesora Secretaria Jurídica Municipio de Bucaramanga 

EXPOSICION DE MOTIVOS

- 1 JUL 2016

PROYECTO DE ACUERDO N° 021 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA LA CESION A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

Honorables Concejales,

En el país se ha convertido en una constante que los predios de propiedad de las entidades territoriales, se encuentren ocupados ilegalmente con las mejoras o construcciones de propiedad privada o pública, encontrándose en la mayoría de los casos, asentamientos urbanísticos consolidados, con toda la provisión necesaria de servicios públicos y respecto de los cuales se exigen programas y proyectos encaminados a solucionar los problemas de informalidad de la tierra.

Gran porcentaje de predios del país se encuentran en estas condiciones, esto significa que los ocupantes de dichos terrenos no ostentan título de propiedad, situación que conlleva para estas personas consecuencias negativas, tales como la imposibilidad de acudir al mercado financiero respaldando sus deudas con garantías inmobiliarias perdiendo así la oportunidad de percibir recursos que les permitan mejorar su calidad de vida.

En este sentido, tampoco pueden ceder o arrendar, carecen de sentido de permanencia y por ende no se vinculan a procesos de mejoramiento del entorno, todo ello sin tener en cuenta los problemas de orden público y arraigo por el lugar que habitan.

No tener legalizados los títulos de propiedad de la tierra genera en los habitantes inestabilidad e imposibilita la creación de un sentido de pertenencia por su entorno, por su barrio por su Municipio y en últimas por el país. Los habitantes de los barrios subnormales se sienten ciudadanos de segunda clase, sin los mismos deberes y derechos de los demás ciudadanos. La falta de servicios básicos, sumada a la ausencia de los títulos de propiedad, crea condiciones de marginalidad generadora de violencia.

Para afrontar la mencionada problemática, que no admite solución diferente a los esquemas de formalización de la propiedad, la Ley 9° de 1989 estableció el siguiente procedimiento en su Artículo 58: “Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los inmuebles de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para viviendas de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988). La cesión gratuita, mediante escritura pública, se efectuara a favor de los ocupantes. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados”. “En ningún caso procederá la cesión anterior en el caso de los bienes de uso público, ni en el de los bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o que presenten peligro para la población.”



Con esta figura el legislador sentó las premisas básicas de solución a este grave problema, que fuera objeto de análisis por la honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-251 del 6 de junio de 1996 (magistrado ponente: Doctor Alejandro Martínez Caballero).

De otra parte, debido a la permanente migración hacia los centros urbanos presentada en la última década se generaron ocupaciones ilegales en predios fiscales con vivienda de interés social, el Gobierno Nacional en desarrollo de la política de vivienda y con el fin de hacer de Colombia un país de propietarios y consolidar los procesos de titulación masiva profirió el Decreto 3111 de 2004 (artículo 6 y SS), por medio del cual se permite transferir el dominio a título de "Subsidio familiar de vivienda por habilitación legal de títulos", a aquellos predios fiscales ocupados ilegalmente con viviendas de interés social antes del 30 de Noviembre de 2001, circunstancia que se acreditará mediante certificación expedida por el Alcalde de la respectiva entidad territorial o por la autoridad en quien este delegue.

Ahora bien, es importante destacar que con la entrada en vigencia de la Ley 1001 de 2005, se concede la posibilidad a las entidades territoriales de orden municipal, departamental y distrital ceder a título gratuito los bienes fiscales de su propiedad.

Con el desarrollo de los programas de titulación a través de la figura de cesión a título gratuito adicionalmente a solucionar un problema de propiedad, pueden generarse múltiples beneficios dentro de los cuales se destaca el apoyo a los procesos de ordenamiento urbano, generación de sentido de pertinencia, mejoramiento del entorno, acceso a miles de posibilidades que ofrece el mercado financiero para mejorar los ingresos, crear nuevos sujetos de la obligación tributaria del impuesto predial aumentando las rentas de las entidades territoriales, siendo estos algunos de los más relevantes aportes que pueden generarse a las entidades territoriales y a los beneficiarios en este esquema.

Con el fin de promover el acceso a la vivienda de personas de escasos recursos, es conveniente autorizar a la Administración Municipal para que transfiera a título gratuito los bienes inmuebles de propiedad del municipio que se encuentran ocupados con vivienda de interés social, siempre que se cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 y las disposiciones complementarias.

Los requisitos para la expedición del acto administrativo de cesión a título gratuito del bien fiscal al ocupante y/o ocupantes se encuentran previstos en el artículo 14 del Decreto 4825 de 2011, por el cual se reglamentan los artículos 2°, 4°, 6° y 7° de la Ley 1001 de 2005 y parcialmente el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y se dictan otras disposiciones.

En el Plan de Desarrollo 2016-2019 "**Gobierno de las ciudadanas y ciudadanos**", aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 06 del 13 de junio de 2016, "**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS**" se incluye "**CESION A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**", que contiene las siguientes directrices:



- 1 JUL 2016

021



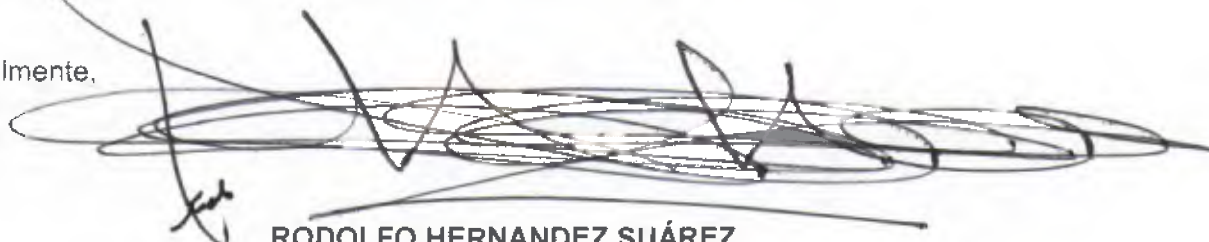
LINEA ESTRATEGICA: Inclusión Social

PROGRAMA: Mejoramiento y Consolidación de la ciudad construida.

PROYECTO: Titulación de predios fiscales

En razón a lo expuesto pongo a consideración del honorable Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo, para avanzar hacia una Bucaramanga más democrática y la construcción de una ciudad incluyente y mucho más equitativa.

Cordialmente,



RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó Aspectos Técnicos. Aychel Patricia Morales Suescun – Directora INVISBU

Revisó Aspectos Jurídicos. Ana Rosa Arias Flórez – Jefe Oficina Jurídica INVISBU

Fabián Leonardo Infante Cáceres.- Asesor jurídico. INVISBU

Rosa María Villamizar Ortiz – Subsecretaria Jurídica - Secretaria Jurídica Municipio de Bucaramanga

Meiba Fabiola Clavijo de Jácome - Secretaria Jurídica Municipio de Bucaramanga.



	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CERTIFICACIONES GENERALES	F.01.PO.GD
		Versión: 0.4
		Fecha: 29.06.12

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que revisado el Convenio Interadministrativo 031 entre la Superintendencia de Notariado y Registro SNR, y el Municipio de Bucaramanga se observa que se encuentra vigente; y los barrios que se proyectan, a titular en el presente Periodo de Gobierno 2016-2019, son los siguientes:


PROGRAMA DE TITULACION 2016-2019	
CAFÉ MADRID	190
SAN GERARDO	180
TRANSICION	80
SAN PEDRO-BUCARAMANGA	40
SAN MARTIN	30
OLAS	20
TOTAL	540

Se expide en Bucaramanga a los 23 días del mes de Junio de 2016



AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN
Directora

Revisó Aspectos jurídicos. Ana R. Arias – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyecto: July Andrea Sinuco Rodriguez- Abogada Externa 

PROYECTO DE ACUERDO No.
“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019
GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS”

2. LÍNEA 2. INCLUSIÓN SOCIAL

El enfoque conceptual del “Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos” en su línea estratégica Inclusión Social, busca la equidad social y ciudadana; a través del diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para la atención y asistencia de grupos de población caracterizada.

En una ciudad como Bucaramanga; lo público, lo estatal y lo local se interconectan, se alimentan y retroalimentan de manera directa diariamente; brindando a la población la capacidad no sólo de ser crítica frente a la gestión de las autoridades del orden municipal; también de ser participe en el proceso de toma de decisiones políticas, y de comprometerse en el seguimiento y evaluación de las instituciones y las acciones tomadas por los entes públicos.

Para poder lograr que la gestión pública municipal esté conectada con la participación ciudadana; es decir, para que vuelva a existir en la ciudad una relación real entre los ciudadanos y sus poderes locales (una democracia desde la base), se necesita implementar acciones que posibiliten el surgimiento y empoderamiento creciente de una sociedad civil más organizada; y por ende, más comprometida con los destinos de la ciudad.

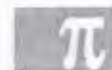
Sin embargo, varios grupos poblacionales no tienen los medios suficientes para participar e interactuar con el gobierno local, debido a que se enfrentan a diferentes barreras: físicas, socio-económicas, culturales y/o arquitectónicas. Además, muchos habitantes de la ciudad comparten diversos factores de vulnerabilidad, que los llevan a la exclusión social, y al desequilibrio entre los grupos socio-poblacionales locales. Por ejemplo; algunos habitantes comparten condiciones de amenaza a la satisfacción de sus Derechos Legales con la pobreza extrema, que los imposibilita en muchas ocasiones a tener la capacidad y la información suficientes para gestionar la ayuda gubernamental que necesitan y a la que tienen derecho.

Por esta razón, la dimensión de Inclusión Social busca potenciar la generación de capacidades individuales y colectivas, otorgando relevancia a la formación y el fortalecimiento de redes de ciudadanos que construyan y cualifiquen el tejido social, y que puedan interactuar en contraparte del gobierno municipal, como una sociedad civil organizada. Se determina entonces para la ciudad un nuevo modelo de gestión pública en L.E.E., el cual contiene tres (3) componentes divididos en los principios de la Lógica, la Ética y la Estética.

La Ética

Su espíritu se fundamenta en la idea de darle a cada quien lo que necesita, más que en el argumento de darle a todo el mundo por igual. Esta condición de Equidad, por encima de la de Igualdad, genera por sí misma un criterio de priorización para la puesta en marcha de este tipo de políticas: los grupos de habitantes en condición de vulnerabilidad.

La vulnerabilidad se entiende como una situación o condición que puede poner en riesgo la satisfacción y el disfrute de los derechos constitucionalmente reconocidos. Genera un



PROYECTO DE ACUERDO No.
“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019
GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS”

- **Indicadores y metas de producto**

INDICADORES DE PRODUCTO	LINEA BASE	META
Número de familias capacitadas en temas relacionados con vivienda de interés social.	0	7,350
Número de grupos de atención social implementados y mantenidos.	0	7

2.4.4. Mejoramiento y consolidación de la ciudad construida

- **Objetivo específico**

Construir e implementar un modelo de intervención participativa para el mejoramiento integral de barrios y viviendas en las comunas y los corregimientos

- **Descripción**

La Ciudad de Bucaramanga cuenta con gran cantidad de asentamientos informales, barrios con un deterioro superior al normal por el paso de los años, falta de equipamientos comunitarios y zonas con amplio deterioro que pueden ser urbanizables, o proyectos de Vivienda desarrollados por INVISBU. Este programa busca aportar soluciones a esta problemática mediante iniciativas de embellecimiento, obras complementarias y renovación urbana, siempre incluyendo a la comunidad potencial beneficiaria.

Las acciones que se plantean para poder resolver la problemática planteada son las siguientes:

- Titulación de predios fiscales.
- Diseñar y formular proyectos de Renovación Urbana
- Casas y barrios de colores como embellecimiento de las fachadas de los barrios existentes deteriorados.
- Equipamientos comunales y mejoramiento de redes de servicios, en programas de infraestructura social

- **Indicadores y metas de producto**

INDICADORES DE PRODUCTO	LINEA BASE	META
Número de predios fiscales titulados.	0	150
Porcentaje de avance en el diseño y el licenciamiento del proyecto de renovación urbana.	1	1
Número de familias beneficiadas con proyectos de infraestructura social.	0	5,000
Número de viviendas beneficiadas con el proyecto casa de colores.	0	3,000

970

Bucaramanga, 22 ABR 2016

Señores
 Secretaria Jurídica
Att Dra Catherine Villamizar
 Alcaldía de Bucaramanga
 Ciudad

Asunto: **Titulación de Predios 2016-2019**

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de la manera más atenta me permito enviarle el listado de los Barrios que se proyectan, a titular en el presente Periodo de Gobierno 2016-2019.

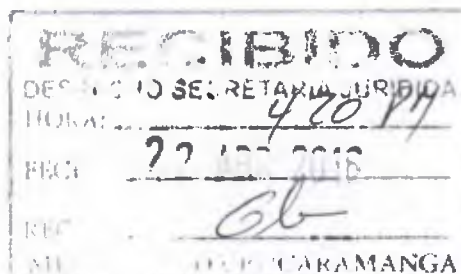
PROGRAMA DE TITULACION 2016-2019	
CAFÉ MADRID	190
SAN GERARDO	180
TRANSICION	80
SAN PEDRO-BUCARAMANGA	40
SAN MARTIN	30
OLAS	20
TOTAL	540

Sin Otro Particular,



ANA ROSA ARIAS FLOREZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: July Andrea Sinuco Rodríguez-Abogada Contratista



No.	NÚMERO PREDIAL	DIRECCION	BARRIO
1	01-04-0216-0002-000	C 73 26 55	SAN PEDRO
1	01-04-0216-0017-000	C 72 26 52	SAN PEDRO
1	01-04-0218-0001-000	K 29 72 06	SAN PEDRO
1	01-04-0220-0012-000	C 73 30 77	SAN PEDRO
1	01-04-0220-0035-000	C71 30 PAR	SAN PEDRO
1	01-04-0222-0002-000	K 73 26 06 10	SAN PEDRO
1	01-04-0226-0001-000	K 29A 72 20	SAN PEDRO
1	01-04-0228-0024-000	K 29 86A 51	SAN MARTIN
1	01-04-0228-0042-000	K 29 86A 51	SAN MARTIN
1	01-04-0310-0008-000	K 28 86A 34	SAN MARTIN
1	01-04-0310-0015-000	K 27A 86A 33	SAN MARTIN
1	01-04-0310-0032-000	K2 7A8 6A 45	SAN MARTIN
1	01-04-0312-0002-000	K 28 88 14	SAN MARTIN
1	01-04-0791-0005-000	K 29 88 24 26	SAN MARTIN
1	01-04-0806-0005-000	K 29 88 17	SAN MARTIN
1	01-04-0806-0011-000	C 88 29 56	SAN MARTIN
1	01-04-0807-0001-000	K 30 88 47	SAN MARTIN
1	01-04-0807-0002-000	K30 88 27	SAN MARTIN
1	01-04-0807-0003-000	K 30 88 31	SAN MARTIN
1	01-04-0807-0004-000	K 30 88 21	SAN MARTIN
1	01-04-0807-0005-000	K 30 88 45	SAN MARTIN
1	01-05-0467-0030-000	C63A 15B 16	SAN GERARDO
1	01-05-0467-0036-000	C 63 15B 114	SAN GERARDO
1	01-05-0467-0038-000	C 63B 15B 15	SAN GERARDO
1	01-05-0468-0003-000	C 63 15A 66 68 LO C	SAN GERARDO
1	01-05-0469-0001-000	C 63 15 156	SAN GERARDO
1	01-05-0469-0027-000	C 63 15 64	SAN GERARDO
1	01-05-0470-0001-000	C 63 14B 72	SAN GERARDO
1	01-05-0470-0005-000	C 63 14B 02	SAN GERARDO
1	01-05-0470-0006-000	C 63 14B 34	SAN GERARDO
1	01-05-0470-0009-000	C 63 14B 86	SAN GERARDO
1	01-05-0470-0011-000	C 63 14B 96	SAN GERARDO
1	01-05-0470-0012-000	C63 14B 08	SAN GERARDO
1	01-05-0470-0013-000	C 63 14B 24	SAN GERARDO
1	01-05-0470-0014-000	C 63 14B 40	SAN GERARDO
1	01-05-0470-0016-000	C 63 14B 58	SAN GERARDO
1	01-05-0471-0001-000	C 63 14A 02	SAN GERARDO
1	01-05-0471-0006-000	C 63 14A 1D	SAN GERARDO
1	01-05-0471-0007-000	C 63 14A 12	SAN GERARDO
1	01-05-0471-0008-000	C 63 14A 18	SAN GERARDO
1	01-05-0471-0009-000	C 63 14A 32	SAN GERARDO
1	01-05-0471-0010-000	C63B 14A 59	SAN GERARDO
1	01-05-0471-0011-000	C63B 14A 57	SAN GERARDO
1	01-05-0471-0012-000	C 63B 14A 53	SAN GERARDO
1	01-05-0471-0013-000	C 63B 14A 49	SAN GERARDO
1	01-05-0471-0014-000	C63B 14A41	SAN GERARDO
1	01-05-0471-0015-000	C 63B 14A 47	SAN GERARDO
1	01-05-0471-0016-000	K 14A 63 15	SAN GERARDO
1	01-05-0472-0001-000	K 14A 65B 08	SAN GERARDO
1	01-05-0472-0018-000	C 63 14 08	SAN GERARDO
1	01-05-0472-0019-000	C 63B 14 12	SAN GERARDO
1	01-05-0472-0020-000	C 63B 14 24	SAN GERARDO
1	01-05-0472-0021-000	C 63B 14 36	SAN GERARDO
1	01-05-0472-0022-000	C 63B 14 38	SAN GERARDO
1	01-05-0473-0010-000	K 14A 63A 06	SAN GERARDO
1	01-05-0473-0011-000	K 14A63A 14	SAN GERARDO
1	01-05-0473-0012-000	C6314 10	SAN GERARDO
1	01-05-0473-0013-000	C6314 16	SAN GERARDO
1	01-05-0473-0014-000	C6314 18	SAN GERARDO
1	01-05-0473-0015-000	C63B 14 05	SAN GERARDO

1	61	01-05-0473-0016-000	C638 14 07	SAN GERARDO
1	62	01-05-0475-0002-000	C63 13B 40	SAN GERARDO
1	63	01-05-0475-0004-000	C63 13B 50	SAN GERARDO
1	64	01-05-0477-0014-000	C63 13 40	SAN GERARDO
1	65	01-05-0478-0001-000	C 63 12 90	SAN GERARDO
1	66	01-05-0478-0002-000	C6312 112	SAN GERARDO
1	67	01-05-0478-0011-000	K 12 63 05	SAN GERARDO
1	68	01-05-0478-0012-000	C 63 12 18	SAN GERARDO
1	69	01-05-0478-0014-000	C6312 28	SAN GERARDO
1	70	01-05-0478-0016-000	C6312 118	SAN GERARDO
1	71	01-05-0478-0017-000	C6 3 1 2 122	SAN GERARDO
1	72	01-05-0478-0018-000	C6312 126	SAN GERARDO
1	73	01-05-0478-0019-000	C 63 12 40	SAN GERARDO
1	74	01-05-0478-0020-000	063 12 36	SAN GERARDO
1	75	01-05-0478-0021-000	C6 3 1 2 84	SAN GERARDO
1	76	01-05-0478-0022-000	C 63 12 78	SAN GERARDO
1	77	01-05-0478-0023-000	C 63 12 68	SAN GERARDO
1	78	01-05-0478-0024-000	C6312 60	SAN GERARDO
1	79	01-05-0478-0025-000	C6 3 1 2 52	SAN GERARDO
1	80	01-05-0479-0001-000	C 63 K 11 K 12	SAN GERARDO
1	81	01-05-0479-0022-000	C6311 12	SAN GERARDO
1	82	01-05-0479-0025-000	C6311 54	SAN GERARDO
1	83	01-05-0479-0026-000	C 63 11 70	SAN GERARDO
1	84	01-05-0479-0033-000	K 12 63 21	SAN GERARDO
1	85	01-05-0479-0035-000	C6311 78	SAN GERARDO
1	86	01-05-0479-0037-000	C 63 11 20 AP 201	SAN GERARDO
1	87	01-05-0479-0040-000	C 63 11 132	SAN GERARDO
1	88	01-05-0480-0001-000	C 63 10 11	SAN GERARDO
1	89	01-05-0945-0005-000	C6313 60	SAN GERARDO
1	90	01-05-0946-0007-000	C 63 13 PAR	SAN GERARDO
1	91	01-05-0946-0010-000	C 63 13 65	SAN GERARDO
1	92	01-05-0946-0011-000	C6313 96	SAN GERARDO
1	93	01-05-0946-0012-000	C 63 13 67	SAN GERARDO
1	94	01-05-0946-0013-000	CALLEJUELA 13 67 CAMINCO	SAN GERARDO
1	95	01-06-0298-0091-000	PREDIO 89	LAS OLAS II
1	96	01-06-0298-0102-000	CS 81 C 15 145	LAS OLAS
1	97	01-06-0298-0111-000	PREDIO 68	LAS OLAS II
1	98	01-06-0298-0115-000	PREDIO 71	LAS OLAS II
1	99	01-06-0298-0137-000	CS 81A K 15 147	LAS OLAS

SAN PEDRO	7
SAN MARTIN	14
SAN GERARDO	73
LAS OLAS	2
LAS OLAS II	3
TOTAL	99

PROGRAMA DE TITULACION 2016		con CPPC
CAFÉ MADRID	190	
SAN GERARDO	180	73
TRANSICION	80	
SAN PEDRO-BUCARAMANGA	40	7
SAN MARTIN	30	14
OLAS	20	5
	540	99

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 031 ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO-SNR, Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Entre el Municipio de Bucaramanga representado por **LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.735.719 de San Andrés (Santander) en calidad de **Alcalde** de acuerdo con el nombramiento efectuado mediante Escritura Pública 7110 del 02 de Enero de 2012 de la Notaria Séptima del Circuito de Bucaramanga, actuando como Representante Legal del Municipio, en ejercicio de las facultades delegadas para suscribir contratos y convenios otorgadas mediante Acuerdo Municipal 043 del 07 de Diciembre de 2.012 y por otra parte **JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.637.655 de Medellín (Antioquia), en su calidad de Superintendente, Código No. 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Notariado y Registro, nombrado a través del Decreto 4034 de 29 de octubre de 2010 y posesionado con acta de 3 de noviembre de 2010, actuando en su calidad de Representante Legal de la Superintendencia de Notariado y Registro, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad creada a través del Decreto 3346 de 1959, reformada mediante la Ley 1° de 1962 y los Decretos 1298 de 1962; 3172 de 1968; 1347,2165 y 2563 de 1970; 2158 de 1992; 302 y 303 de 2004; 412 de 2007; y, el Decreto 2163 del 2011, quien para efectos del presente convenio interadministrativo de cooperación, se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política, en su artículo 51 establece: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. (...)"*, se considera de gran importancia el desarrollo de un estímulo respecto a la titulación y posterior registro del derecho a la propiedad, para la población vulnerable en general.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Nacional consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las*

29 AGO 2013

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que... "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

4. Que la Ley 136 de 1994, define a los municipios como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado Colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señala la constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

5. Que la Superintendencia de Notariado y Registro fue creada mediante el Decreto 3346 de 1959, como un establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, y se rige por lo establecido en el Decreto 2163 del 17 de junio del 2011, ejerciendo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los notarios y registradores de instrumentos públicos atendiendo la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesorando al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes requeridos a los servicios públicos notarial y registral.

6. Que mediante Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, en su numeral 27 del artículo 13 se estableció dentro de las funciones del Superintendente estaba la creación, organización y supresión mediante acto administrativo de los grupos internos de trabajo con el objeto de cumplir con las funciones de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la misma, en especial para la formalización de la propiedad de la población vulnerable acorde a las políticas del Gobierno Nacional.

2



29 AGO 2013

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

7. Que mediante la Ley 1448 de 2011, en su artículo 119, parágrafo 1, determinó que: "El Gobierno Nacional creará en la Superintendencia de Notariado y Registro y con carácter transitorio, la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y formalización de Tierras (...)" a través del Decreto 0238 del 1° de febrero del 2012, se crea la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y formalización de Tierras, para atender este requerimiento de estado.

8. Que actualmente en el Municipio de Bucaramanga, existe en la zona urbana y rural, un importante número de poseedores, ocupantes y tenedores de predios o bienes que no ostentan un título de dominio legítimo, y por ende se encuentran en la informalidad de la propiedad inmobiliaria.

9. Que el programa de formalización está orientado a impulsar el saneamiento jurídico de la propiedad inmobiliaria rural y urbana en eventos tales como la ocupación, la posesión y la denominada falsa tradición, así mismo, a facilitar el acceso a la propiedad formal de los bienes inmuebles.

10. Que a través de campañas de divulgación y sensibilización frente al tema de formalización de la propiedad, se realizan jornadas de registro móvil, en comunidades donde el acceso a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos sea difícil, brindando asesoría y orientación jurídica a la población usuaria, para adelantar procesos viables de titulación y formalización de la propiedad, de acuerdo con lo establecido al artículo 42, 43, 44 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos Ley 1579 del 01 de octubre de 2012.

11. Que como consecuencia de las competencias y funciones de las entidades intervinientes en el presente convenio y con el fin lograr principalmente la formalización de predios rurales que no han sido legalizados en su modo o registro respectivo o quienes por el contrario son ocupantes que deseen perfeccionar su derechos de propiedad, en forma coordinada entre el Municipio de Bucaramanga y la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR, a través de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de tierras se acuerda celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación interinstitucional, que se registrará por las siguientes:

Rural





29 MAR 2013

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos interinstitucionales (humanos, técnicos y logísticos) entre el Municipio de Bucaramanga y la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de lograr la titulación, saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria rural y urbana, implementando de manera conjunta los procedimientos jurídicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente, con miras a erradicar las situaciones de ocupación, posesión y tenencia irregular de la propiedad pública y privada y, obtener el reconocimiento de los derechos constitucionales de la propiedad y la vivienda digna a la población en condiciones de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos en el presente convenio son:

1. Identificar y caracterizar la situación jurídica de los predios del municipio, ocupados por particulares.
2. Identificar y caracterizar predios privados ubicados tanto en el área urbana como en la rural, que se encuentren en situación de posesión.
3. Implementar los procedimientos administrativos y jurídicos pertinentes, para el saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria.
4. Inscribir en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos todos los títulos expedidos y saneados, que se produzcan en el marco del presente convenio.
5. Impulsar la consolidación de una cultura del registro, en el ámbito territorial municipal.

TERCERA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1) Elaborar un Plan de Trabajo que incluya las actividades que se deben adelantar por cada signatario, productos y resultados esperados, recursos y un plan de inversiones. 2) Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y económicos, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia; 3) Conformar un equipo de trabajo interdisciplinario e interinstitucional para

4



29 AGO 2013

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52. Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

adelantar las actividades que se definan en el plan de trabajo. 4) Colaboración armónica en pro de generar resultados oportunos dentro de la labor propuesta. 5) Propiciar encuentros que generen alternativas y estrategias de acción en pro de llevar a feliz término la titulación y formalización de los inmuebles priorizados. 6) Administrar la información a que se tenga acceso, de manera que se garantice su confidencialidad y su uso para los efectos y en estricto cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en desarrollo del presente convenio y conociendo sus alcances y competencias el municipio de Bucaramanga se compromete a:

1. Suministrar la información catastral, topográfica y predial, de los bienes inmuebles a cargo del municipio, según su uso, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o EOT.

2. 3. Tramitar y obtener la autorización del Concejo Municipal para legalizar situaciones de ocupación de bienes ejidos, con uso de viviendas de interés social, de acuerdo con lo dispuesto por el POT o EOT.

4. Establecer según el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado para el Municipio por el Concejo Municipal, la identificación y ubicación de predios baldíos urbanos ocupados para proceder a su legalización.

5. Designar a un (1) profesional abogado titulado y un (1) profesional del área social, con el fin de adelantar los procedimientos establecidos en la ruta de trabajo para la sensibilización y acercamiento a la población beneficiara.

6. Designar a un (1) profesional o un (1) técnico en el área de topografía, en caso de necesitarse, que se encargue de los estudios topográficos y la elaboración de los planos que se requieran en los procesos de saneamiento.



29 MAR 2013

5

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

7. Proporcionar un espacio físico con el equipamiento necesario para adelantar las acciones del plan de saneamiento y formalización de la propiedad.
8. Las demás que se definan en el plan de trabajo, que se deriven del objeto del presente convenio y que sean afines con sus funciones y competencias legales.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. En desarrollo del presente convenio interadministrativo y teniendo presente sus alcances y competencias, la Superintendencia de Notariado y Registro se encargará de:

1. Determinar los recursos físicos y tecnológicos que se requieran para la ejecución del presente convenio.
2. Definir y aportar el marco normativo que regula los procedimientos titulación, saneamiento y formalización de la propiedad.
3. Definir y aportar los procedimientos metodológicos para la ejecución del plan de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria.
4. Designar un (1) profesional abogado titulado que adelantará los procedimientos de saneamiento y formalización de la propiedad, en total correspondencia con el plan de trabajo.
5. Generar de manera oportuna la información que permita desarrollar el objeto del presente convenio y conjuntamente elaborar las estrategias de acción a implementar.
6. Las demás que se definan en los planes de trabajo y que se deriven del objeto del presente convenio, que sean afines con sus funciones y competencias legales.

SEXTA.- COORDINACIÓN: Para la ejecución del presente convenio, se conformará un Comité Directivo, encargado de la priorización y coordinación de las actividades que



29 MAR 2013

6

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

[Firma manuscrita]

estará integrado por el Alcalde Municipal o su delegado y por el Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras o su delegado.

Dicho comité se reunirá por lo menos cada dos (2) meses, y desarrollará las siguientes actividades:

1. Aprobar el plan de trabajo elaborado por el equipo interdisciplinario que se conforme.
2. Priorizar, orientar y dar lineamientos al equipo interinstitucional e interdisciplinario e en relación con las actividades que se deben ejecutar, situaciones particulares encontradas y facilitar la interlocución efectiva entre las dependencias de las entidades involucradas en la ejecución del convenio, con el fin de que se cumplan en forma oportuna y eficaz su objeto.
3. Procurar que la información que se suministre por parte de las entidades en desarrollo del presente convenio, sea oportuna y confiable, con el fin de que se puedan estructurar los elementos constitutivos de las acciones que tengan lugar, según el direccionamiento que se le dé a la investigación.
4. Las demás relacionadas con el objeto del convenio.

SÉPTIMA.-SECRETARIA TÉCNICA. El presente convenio contará con una secretaria técnica, la cual será rotativa por períodos de seis (6) meses, y será ejercida por cada entidad participante, teniendo en cuenta la designación que se realice por acuerdo de las mismas, quien será responsable de ejercer la coordinación general para el normal funcionamiento y ejecución del convenio.

PARAGRAFO. La alcaldía ejercerá la secretaria técnica durante el primer periodo de Implementación del presente convenio.

[Firma manuscrita]



29 AGO 2013

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el convenio, serán verificadas por el Alcalde Municipal o a quien este designe en calidad de encargado dentro de la estructura del Municipio, secretario de Planeación y por la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de tierras.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita por parte de la entidad respectiva.

NOVENA.- VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio, no genera erogación presupuestal alguna para las partes. Los gastos que genere el desarrollo del presente convenio serán asumidos por cada una de las entidades con cargo a sus propios presupuestos.

DÉCIMA.- DURACIÓN Y PRORROGA AUTOMÁTICA. El presente convenio de cooperación, tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. Un mes antes de la fecha del vencimiento del término de duración, si las partes no deciden terminarlo, se entenderá que opera la prórroga automática del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto y producto del presente convenio goza de protección legal y serán las partes las titulares de los derechos de autor, a quienes se les atribuyen los derechos patrimoniales, dentro del ámbito de sus competencias.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLIDARIDAD: En el presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume a través del mismo.



29 Ago 2013

8

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Comulador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DÉCIMA TERCERA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN. Las partes de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente convenio, antes de vencerse el término de su duración, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en el acta de terminación suscrita por las partes, con anterioridad de un {1} mes del vencimiento del presente convenio.

DECIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes; y 2) Caso fortuito o fuerza mayor. Dicha suspensión se formalizará mediante la suscripción de un acta entre las partes, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la misma y la fecha en la que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA.-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ningún incumplimiento u omisión de los términos, disposiciones o condiciones estipuladas en este convenio, dará lugar a la reclamación alguna por las partes, ni será considerado como una violación del presente convenio.

DECIMA SEXTA.-CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna las obligaciones que se derivan del presente convenio.

DECIMA SÉPTIMA.-DE LA NO RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con las personas que se contraten para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

DECIMA OCTAVA.-PRORROGA AUTOMÁTICA. Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente al final el término de la ejecución, si ninguna de las partes se manifiesta.

LIQUIDACIÓN. Las partes acuerdan que una vez finalizado el término del convenio se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta dejando constancia de los



29 ABR 2013

9

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



compromisos y resultados obtenidos, en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del presente convenio.

DECIMA NOVENA.-NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes deben hacerse por escrito y enviadas por correo personalmente con firma de recibido a las siguientes direcciones:

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Alcalde de Bucaramanga
Dirección: Calle 35 No.10-43 Fase I
Teléfono: 6337000

JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA

Superintendente de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 No. 13 - 49
Teléfono: 3830427
Correo electrónico: despacho@supernotariado.gov.co

VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las partes que suscriben el convenio, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.-DOCUMENTOS. Forman parte integral de este convenio todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Por ser las partes intervinientes Entidades de Derecho Público, no requiere de publicación en el Diario Oficial.

10



29 AGO 2013

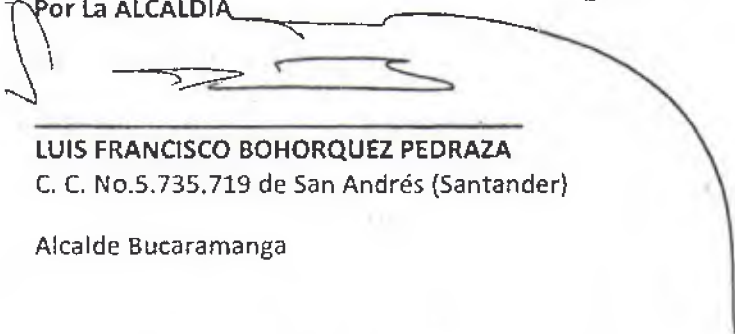
Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

VIGÉSIMA TERCERA.-MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan a todo lo aquí establecido y manifestado. En consecuencia, se firma en Bogotá, D.C., a los del

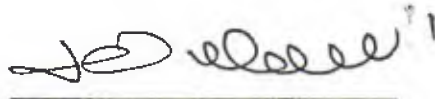
29 AGO 2013

Por La ALCALDIA



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
C. C. No.5.735.719 de San Andrés (Santander)

Alcalde Bucaramanga



JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Superintendente de Notariado y Registro